MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RAFA
Red Argentina de
Fiscalías Ambientales

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA RED ARGENTINA DE FISCALES AMBIENTALES (RAFA)

Entre el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe,** (en adelante "MPA"), representado por la Sra. Fiscal General de la Provincia de Santa Fe, Dra. María Cecilia Vranicich, con domicilio en la calle 1ero de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, por una parte, y por la otra, la **Red Argentina de Fiscales Ambientales** (en adelante "RAFA"), representado en este acto por el señor Presidente, Dr. Jorge Barraguirre, con domicilio en calle Gobernador Crespo N° 2661, ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, ambos denominados "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

I.- Que el **MPA** El Ministerio Público de la Acusación es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas (art. 134 Constitución de la Provincia de Santa Fe).

II.- Que conforme el art. 16 inc. 1 de la Ley Provincial n° 13.013, el Ministerio Público de la Acusación es representado legalmente por la Fiscal General y tiene entre sus funciones llevar adelante la coordinación con instituciones públicas y privadas para que coadyuven en la persecución de los delitos (art. 11 inc. 7 de la misma ley).

III.- Que por su parte la **RAFA** es una Asociación Civil que nace como respuesta a la necesidad de una estructura organizada y capacitada para abordar desde los Ministerios Públicos Fiscales la conflictividad ambiental desde una perspectiva integral, siendo sus objetivos principales la facilitación del intercambio de información relevante sobre delitos ambientales, como ser la caza furtiva, el tráfico de especies, la contaminación industrial, el desmonte ilegal o el uso indebido de recursos naturales como el agua o el suelo; la coordinación de acciones integradas entre fiscales, la capacitación continua y

Escaneado con CamScanner

especializada a los fiscales en materia de derecho ambiental, la coordinación de investigaciones entre provincias y el fortalecimiento de los dispositivos de precaución, prevención y posibles remedios a los perjuicios ambientales.

IV.- Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes.

V.- Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio marco de colaboración (en adelante el "Convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene como objetivo principal acordar un marco institucional entre las Partes que facilite, entre otros aspectos e intereses comunes; la cooperación, la colaboración y el intercambio de conocimientos e información específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las Partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias y la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las Partes.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula precedente, las partes se comprometen a trabajar en forma coordinada en áreas comunes de interés; a realizar actividades en materia de capacitación, investigación y desarrollo e implementación de nuevas estrategias para la protección del ambiente; a intercambiar información y experiencias obtenidas; a realizar jornadas, encuentros y toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir y fortalecer dichos objetivos.

TERCERA: Las Partes podrán suscribir convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

CUARTA: A los fines del seguimiento y supervisión del presente Convenio y de las cuestiones vinculadas directa y/o indirectamente con el fortalecimiento institucional de los vínculos entre ambas Partes, el MPA designa como referente al Dr. Mauro Trucco integrante de la Fiscalía General (mtrucco@mpa.santafe.gov.ar). Por su parte, RAFA designa al Sr. Secretario, Dr. Juan Sebastián Lloret (jslloret.ar@gmail.com); sin perjuicio de la eventual designación de otros responsables para el seguimiento de los convenios específicos o actas complementarias que en el futuro las Partes suscriban.

Escaneado con CamScanner

QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica erogación económica alguna para ellas.

SEXTA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelto amigablemente por las Partes atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

SÉPTIMA: Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática por el mismo período. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con el solo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. Ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

María Cecilia Vranicich
Fiscal General
del Ministerio Público de la Acusación
de la Provincia de Santa Fe

Jorge A. Barraguirre
Presidente
de la Red Argentina de Fiscales
Ambientales

Escaneado con CamScanner